



LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS

**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
GOBIERNO ABIERTO**

03 DE JUNIO DE 2025



SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE
MESAS DIRECTIVAS

Codificación
SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
Versión: 01
Emisión: 03 de junio de 2025
Actualización: 0
Página: 2 de 23

ÍNDICE

	Pág.
I FIRMAS	3
II INTRODUCCIÓN	5
III OBJETIVO	5
IV ANTECEDENTES	5
V CONSIDERANDOS	6
VI ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	7
VII DEFINICIONES	7
VIII LINEAMIENTOS PARA ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	9
IX POBLACIÓN OBJETIVO	10
X INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA	10
XI REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA	14
XII PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS	15
XIII MEDIOS DE COMUNICACIÓN	21
XIV CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIONES	22
XV QUEJAS Y DENUNCIAS	23
XVI INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	23
XVII ENTRADA EN VIGOR	23

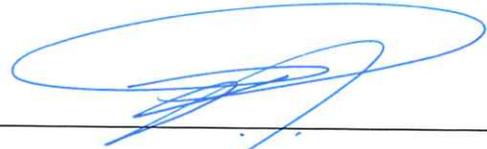
	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 3 de 23

Los presentes Lineamientos para el Proceso de Elección de Mesas Directivas que corresponde aplicar a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto quedan formalizados con las firmas de los siguientes funcionarios públicos:

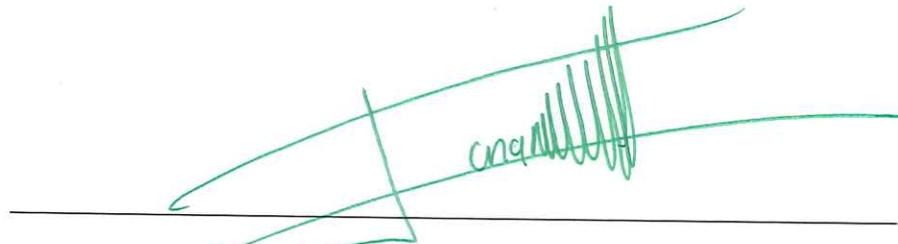
I. FIRMAS



Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez
 Secretario de la Contraloría y
 Transparencia



Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity
 Secretario de Participación
 Ciudadana y Gobierno Abierto

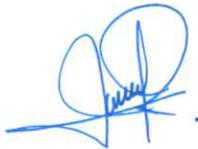


Lic. Jonathan Daniel Martínez De la Rosa
 Consejero General de Asuntos Jurídicos

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 4 de 23

Mediante las firmas de las y los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da el crédito a los participantes en su elaboración y/o actualización, revisión, verificación y validación.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró:	Lic. Mariela Juárez Romero Responsable Jurídico de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto	
Revisó:	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia	
Verificó:	Dr. Ricardo Alberto Rodríguez Larragoity Secretario de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto	
Validó:	C. Francisco Javier Castillo Santana Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia	

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 5 de 23

II. INTRODUCCIÓN

RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ LARRAGOITY, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo con mis atribuciones, responsabilidades y funciones que me otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia y con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; emito los presentes **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS** en términos de los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos.

III. OBJETIVO

Fomentar la organización vecinal para que todos los ciudadanos del Municipio de San Pedro, tengan acceso a representar a su comunidad ante la Secretaría, identificando, proponiendo y gestionando soluciones a los asuntos públicos de su colonia, barrio, sector y difundir información oficial.

IV. ANTECEDENTES

PRIMERO: El bien común, sustentabilidad, respeto, tolerancia, corresponsabilidad, eficiencia, honestidad, coordinación, autonomía, responsabilidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, participación, igualdad, eficacia, equidad, competitividad y el respeto a los acuerdos, así como el profesionalismo, rendición de cuentas, solidaridad, subsidiariedad y la transparencia constituyen los principios rectores de la participación y atención ciudadana que promueve el Municipio.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 6 de 23

SEGUNDO. – El gobierno y la administración pública municipal fomentarán la organización y participación de los vecinos del municipio con el propósito de fortalecer el régimen democrático y propiciar una colaboración directa y efectiva entre los vecinos y el municipio para la solución de problemáticas municipales.

TERCERO. - La Mesa Directiva de la Junta de Vecinos(as) está integrada por ciudadanos del municipio que auxilian al gobierno y a la administración pública municipal.

CUARTO. – El desempeño de los distintos cargos que conforman la Mesa Directiva son indelegables, voluntarios y honoríficos.

V. CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que de acuerdo con el artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, consejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objetivo de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad, en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del municipio. Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de cualquier otro mecanismo que tienda al fortalecimiento de la participación ciudadana.

SEGUNDO. – Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio, los vecinos del municipio podrán organizarse en Juntas de Vecinos con el fin de identificar, proponer y gestionar soluciones a los asuntos públicos de su colonia, barrio, o sector.

TERCERO. – Que, para propiciar los principios rectores de transparencia, coordinación, autonomía, responsabilidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, participación, igualdad, tolerancia, eficacia, eficiencia, equidad, competitividad y el respeto a los acuerdos se considera oportuno aprobar y emitir los presentes **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS** en los términos que establece el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de mayo de 2025.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 7 de 23

VI. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Los lineamientos contenidos en este documento, son aplicables a los vecinos del municipio, en colaboración con la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, dependencia que, de oficio o a instancia de parte, podrá verificar el cumplimiento de la normatividad a cargo de las Juntas de Vecinos y de sus Mesas Directivas, para fortalecer el régimen democrático y propiciar la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas de carácter general que existan en el municipio.

VII. DEFINICIONES

Para los efectos de este documento, se entenderá por:

- **Asamblea General:** Reunión de miembros que pertenecen a una Junta de Vecinos a los que se convoca por la Mesa Directiva para deliberar sobre asuntos de interés de su colonia, barrio o sector.
- **Coordinación:** Coordinación de Junta de Vecinos.
- **Ciudadano:** cualquier persona que, teniendo la calidad de mexicana, sea mayor de dieciocho años de edad.
- **Dirección:** Dirección de Participación Ciudadana.
- **Escrutador(a):** Vecino responsable de examinar cuidadosamente los votos durante una elección.
- **Junta de Vecinos(as):** Organismos ciudadanos de carácter territorial integrados por vecinos del municipio de una misma colonia, barrio o sector, con el fin de participar para mejorar el

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 8 de 23

nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de organización de los vecinos y vecinas.

- **Mesa Directiva.** Cada Junta de Vecinos contará con una Mesa Directiva que será el órgano electo por los residentes que represente a los mismos ante las diferentes autoridades e instancias públicas y privadas, ejecute los acuerdos de sus asambleas y realice las acciones que estime pertinentes para beneficio común de la colonia, barrio o sector.
- **Municipio:** Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- **Planilla:** Es una estructura organizativa mediante la cual se registran los candidatos a cargos que van a integrar las mesas directivas.
- **Reglamento.** Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- **Reglamento interno, interior o Estatutos:** Documento normativo interno aprobado por la junta de vecinos en el cual se establecen las reglas y los procedimientos para el funcionamiento tanto de las juntas de vecinos, como de la Mesa Directiva que emana de dicha Junta Vecinal, describiendo entre otras cosas las reglas de convivencia social entre sus integrantes, así como el sistema de elección de sus representantes, la celebración de reuniones, la toma de decisiones y la resolución de conflictos; el cual deberá estar homologado al Reglamento de Participación Ciudadana.
- **Secretaría.** Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.
- **Vecino:** Las personas físicas que sean residentes del Municipio.
- **Sector:** Cada una de las partes territoriales de una colectividad, grupo o conjunto de población que tiene caracteres peculiares y diferenciados. El municipio está conformado por seis delimitaciones llamadas "sector k".

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 9 de 23

VIII. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS

A) DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría, es la dependencia competente para fomentar la creación de Juntas de Vecinos(as) y la elección de su Mesa Directiva, así como para reconocerlas y llevar el registro de las mismas.
2. La autoridad municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos(as). Estas tendrán autonomía para elegir a sus representantes por medio de una votación y adoptar sus acuerdos siempre que sea en observancia de las leyes y reglamentos.
3. La Secretaría, de oficio o a instancia de parte, podrá verificar el cumplimiento de la normatividad a cargo de las Juntas de Vecinos y de sus Mesas Directivas.
4. Cada Junta de Vecinos(as) contará con una Mesa Directiva que será el órgano electo por los residentes que represente a los mismos ante las diferentes autoridades e instancias públicas y privadas, ejecute los acuerdos de sus asambleas y realice las acciones que estime pertinentes para beneficio común de la colonia, barrio o sector de acuerdo con las atribuciones que señala el Reglamento.
5. Solamente podrá elegirse una Mesa Directiva por cada Junta de Vecinos(as).
6. La asamblea general de la(s) Junta(s) de Vecinos(as) se reunirá para elegir a los integrantes de la mesa directiva y demás asuntos que señale la convocatoria.
7. Tendrán derecho a voz y voto los vecinos del municipio de la respectiva colonia, barrio o sector, de acuerdo a la convocatoria.
8. La facultada para el reconocimiento de la Mesa Directiva del municipio será la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto. La Mesa Directiva (saliente) de la Junta de

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 10 de 23

Vecinos será la encargada de realizar el proceso de elección de la Mesa Directiva (entrante) bajo el acompañamiento, supervisión y verificación de la Dirección de Participación Ciudadana y la Coordinación de Juntas de Vecinos, o bien solicitando a la Secretaría realice el proceso correspondiente.

9. La Secretaría, a través de sus dependencias y a solicitud de la asamblea general de la Junta de Vecinos(as) de su Mesa Directiva (saliente) o de su Presidente, asesorará y apoyará a las mismas en el cumplimiento de sus funciones y durante todo el proceso de votación de elecciones a la Mesa Directiva en funciones vigente.

IX. POBLACIÓN OBJETIVO

10. Ciudadanos vecinos del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

X. DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa directiva estará integrada de acuerdo con lo establecido en los estatutos o el Reglamento interior, mismo que deberá ser registrado en la Secretaría por cada Junta de Vecinos(as) y de acuerdo con lo que se decida en la asamblea general, al menos contará con la representación de cinco miembros ciudadanos del municipio, para ocupar los cargos y desempeñar las funciones descritas en el Reglamento, siendo los siguientes:

A. Un Presidente (a):

- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Vecinos, junto con el Secretario de la Mesa Directiva;
- Convocar a los miembros de la Mesa Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran;

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 11 de 23

- Presidir las reuniones de la Mesa Directiva;
- Participar en los trabajos y deliberaciones de la Mesa Directiva;
- Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las secretarías y comisiones de la Mesa Directiva;
- Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas, asambleas y gestiones;
- Representar a la Mesa Directiva y a la Junta de Vecinos ante las dependencias y los servidores públicos municipales en los asuntos que así lo determine la misma;
- Vigilar el cumplimiento de las decisiones de la asamblea general y de la Mesa Directiva;
- Vigilar, en su caso, la aplicación de los fondos recaudados por la Mesa Directiva, o los fondos asignados por el Municipio para obras y servicios a favor de su colonia, barrio o sector;
- Presentar a la Mesa Directiva un informe semestral por escrito de sus actividades, el cual deberá consignar en su caso los ingresos y egresos, que se han realizado durante su gestión;
- Rendir un informe anual de actividades y de tesorería, en asamblea general de los integrantes de la Junta de Vecinos;
- Entregar al término de su gestión a la nueva Mesa Directiva, mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva; y
- Las demás que establezca el Reglamento, su estatuto o reglamento interno, y

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 12 de 23

disposiciones jurídicas aplicables.

B. Un Secretario (a):

- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Vecinos, junto con el Presidente de la Mesa Directiva;
- Siguiendo las instrucciones del Presidente, citar a los integrantes de la Mesa Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- Auxiliar al Presidente en la conducción de las asambleas generales de la Junta de Vecinos y de las reuniones de la Mesa Directiva;
- Participar en los trabajos y deliberaciones de la Mesa Directiva;
- Elaborar las actas de las asambleas generales de la Junta de Vecinos y de las reuniones de la Mesa Directiva, en las que asentará los acuerdos aprobados;
- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;
- Suplir temporalmente y por el tiempo que sea necesario al Presidente de la Mesa Directiva. Esta suplencia no excederá de tres meses consecutivos;
- Formar parte de las comisiones de trabajo de la Mesa Directiva;
- Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental de la Mesa Directiva, así como los bienes de la misma;
- Dar cuenta al Presidente de la Mesa Directiva de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite; y
- Las demás que establezca el Reglamento, su estatuto o reglamento interno, y

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 13 de 23

disposiciones jurídicas aplicables.

C. Un Tesorero (a):

- Participar en los trabajos y deliberaciones de la Mesa Directiva; Formar parte de las comisiones de trabajo de la Mesa Directiva;
- Llevar un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje la Mesa Directiva; adjuntando los comprobantes respectivos;
- Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos, las cuales no tendrán el carácter de obligatorio y mismas que serán respaldadas mediante recibos expedidos por la Mesa Directiva;
- Organizar actividades de recaudación de ingresos a favor de la Junta de Vecinos;
- Realizar los egresos conforme al presupuesto aprobado por la Mesa Directiva;
- Autorizar la exención o cuotas especiales para adultos mayores, viudas y personas que consideren factible realizar por un tema de equidad;
- Representar a la Mesa Directiva y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la Mesa Directiva; y
- Las demás que establezca el Reglamento, su estatuto o reglamento interno, y disposiciones jurídicas aplicables.

D. Dos Vocales:

- Participar en los trabajos y deliberaciones de la Mesa Directiva;

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 14 de 23

- Formar parte de las comisiones de trabajo de la Mesa Directiva;
- Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en todas las actividades que les sean solicitadas;
- Presentar ante los integrantes de la Mesa Directiva las propuestas de obras y servicios que requiera la colonia, barrio o sector; y
- Las demás que establezca el presente Reglamento, su estatuto o reglamento interno, y disposiciones jurídicas aplicables.

Los cargos serán considerados honoríficos y voluntarios, a favor de la comunidad y tendrán un periodo de duración de uno y hasta dos años.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA

Cualquier persona que tenga la intención de formar parte de la Mesa Directiva de su Junta de Vecinos(as), deberá de cumplir con todos los siguientes requisitos:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones;
- B. Ser vecino de la colonia, barrio o sector con antigüedad mínima de seis meses en la colonia, barrio o sector donde desee participar, a menos de que se trate de nuevas colonias, barrios o sectores.
- C. No ser servidor público municipal, estatal o federal en activo;
- D. No ser Juez Auxiliar Municipal;
- E. No llevar dos períodos consecutivos siendo integrante de la Mesa Directiva, sin importar el cargo que desempeñe;
- F. No formar parte simultáneamente de dos o más Mesas Directivas de Juntas de

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 15 de 23

Vecinos(as)

- G. No haber sido gobernador del Estado, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado y Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, dirigente nacional, estatal o municipal de un partido político, durante los dos años previos del nombramiento;
- H. No ser miembro de la directiva de algún partido político ni participar en actos de proselitismo;
- I. No contar con un conflicto de interés y,
- J. No encontrarse sujeto a proceso penal y/o de responsabilidad administrativa.

XII. PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS

A) DE LA CONVOCATORIA

1. La Mesa Directiva se coordinará con la Secretaría para la correcta emisión y difusión de la convocatoria correspondiente, en tiempo y forma en términos del Reglamento y de los presentes lineamientos.
2. La convocatoria emitida por la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos o la Secretaría, deberá contener información de los medios de participación en las elecciones respectivas y sobre la celebración de la asamblea general para elegir la Mesa Directa por medio de la emisión del voto. La participación en el proceso de elección de la Mesa Directiva, se realizará por medio del registro en línea o de manera presencial en la Secretaría, de acuerdo con los términos descritos en la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de cada Junta de Vecino(as).

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 16 de 23

3. Adicionalmente la convocatoria deberá de contener la siguiente información:
 - a. Sector, barrio o colonia;
 - b. Medio de Identificación de los vecinos que contenga el domicilio, los cuales podrán ser credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o licencia de manejo vigente.
 - c. Establecer el lugar, los requisitos, días, horarios y formas de participación para el registro y posterior inscripción de las planillas de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos(as) interesados o para cubrir una vacante, además de las atribuciones de cada uno de los cargos que conforman la Mesa Directiva;
 - d. Orden del día de la asamblea;
 - e. Lugar, día y horario de celebración de la asamblea general;
 - f. En su caso, el mínimo de asistencia requerida para llevar a cabo la asamblea general.

4. La convocatoria a la asamblea general estará a cargo de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos y será difundida por medio del volanteo y demás mecanismos de difusión al alcance de la Mesa Directiva, a efectos de ser notificada en todos los domicilios circunscritos a la Junta de Vecinos(as) de la colonia, barrio o sector. De la misma forma, "La Secretaría" realizará la difusión de cada una de las convocatorias por medio del portal [SPGG - Participa en tu comunidad - juntas de vecinos \(sanpedro.gob.mx\)](http://SPGG - Participa en tu comunidad - juntas de vecinos (sanpedro.gob.mx)) y se pondrá a disposición el siguiente el teléfono desde donde se darán informes (*8181).

5. La convocatoria será difundida por la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos y/o por la Secretaría en el caso de que así lo solicite al inicio del proceso.

6. Para el caso de elecciones para cubrir puestos vacantes, la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos presentará una convocatoria específica señalando en la misma tanto las vacantes disponibles como sus atribuciones; en tal caso solo será necesario postularse por los cargos identificados como vacantes en esta

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 17 de 23

convocatoria.

B) DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN

7. Los integrantes de la Mesa Directiva serán electos mediante convocatoria realizada por la Junta de Vecinos y/o Mesa Directiva, conforme al Reglamento y estos Lineamientos para la Elección de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos, convocatoria que deberá expedirse al menos con 10-diez días hábiles previos al día de la elección, debiendo justificar en este periodo a la Secretaría de todas las acciones tendientes al cumplimiento de la elección conforme al procedimiento establecido en estos Lineamientos.
8. El proceso deberá ser acompañado, supervisado y verificado por un representante de la Secretaría en todo momento.
9. Para el caso de que una vez electa la Mesa Directiva, los vecinos no estuvieran de acuerdo con los resultados de la elección, no la reconocieran, siendo la mayoría solicitarán a la Secretaría que organice las elecciones; lo mismo sucederá en caso de que no esté formalizada la Mesa Directiva de su colonia, barrio o sector.
10. Los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos durarán en su encargo un período mínimo de 1 año y un máximo de 2 años. Los integrantes sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez independientemente del cargo que desempeñen.
11. En el caso de que sea necesario suplir a uno o varios de los integrantes de la Mesa Directiva, se seguirá el mismo procedimiento que establece el Reglamento para la elección de Mesas Directivas, es decir, convocará la propia asamblea de vecinos, haciéndolo del conocimiento a la Secretaría, así como del resultado.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 18 de 23

12. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio, faltando cuando menos veinte días hábiles para la conclusión del período de gestión de la Mesa Directiva, sus integrantes deberán iniciar las gestiones para convocar a su renovación, mediante la entrega del formato de solicitud de cambio de mesa directiva.
13. Una vez concluido el período señalado en el Reglamento para iniciar la convocatoria para la renovación de la mesa directiva y ésta no se haya realizado sin motivo justificado, la Secretaría tendrá atribuciones para convocar de manera directa a la asamblea general de la Junta de Vecinos.

C) DEL REGISTRO DE PLANILLAS

14. Los ciudadanos tendrán las siguientes opciones para registrar su planilla:
 - Primera opción. En la sección "Inscribe a tu planilla" de la página www.sanpedro.gob.mx/junta-de-vecinos, donde estará habilitada la opción de su mesa directiva o vacante a votar.
 - Segunda opción. Contactar a la Secretaria al *8181, para brindarles seguimiento personalizado.
 - Tercera opción. Entregar su papelería física en las oficinas de la Secretaria.
15. Una vez recibida la documentación para la inscripción de la planilla por alguno de los dos medios, la Secretaría, contará con un periodo de revisión de la documentación proporcionada de hasta 6 horas hábiles para notificar la validación de la planilla propuesta o en su caso, posibles cambios a subsanar, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria. La notificación se realizará según los datos proporcionados en el proceso de registro para la inscripción de la planilla, tanto de manera presencial como en línea.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
---------------------	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 19 de 23

16. Se podrán inscribir las planillas que quieran participar hasta las 16:00 horas del día previo a la celebración de la asamblea general para la votación de las Mesa Directiva.
17. Si durante el tiempo estipulado en la convocatoria, solo se hubiera inscrito una planilla, se procederá a realizar la convocatoria. Para los casos en los que no se registran planillas interesadas por ninguno de los dos medios, la Secretaría estará obligada a convocar, pudiendo realizarse el registro de manera presencial el día y hora de la celebración de la asamblea general si surge una planilla interesada en participar, presentando la documentación pertinente la cual, se revisará in situ por la Mesa Directiva en funciones, en apoyo de la Secretaría. En caso contrario, se declarará asamblea desierta y se deberá convocar una segunda asamblea y comenzar el proceso.

D) DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS Y VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA

18. En el proceso de registro y a efectos de acreditar que los miembros de la planilla cumplen con los requisitos para ser integrante de la Mesa Directiva, se deberá proporcionar a la Secretaría, los datos personales y de contacto de los postulantes, además de presentar Identificación Oficial vigente (INE o licencia de conducir vigente), a efectos de verificar que los asistentes sean vecinos de la colonia, barrio o sector, además se deberá completar un formulario bajo protesta de decir la verdad, esta información deberá ser guardada y custodiada por el personal de la Secretaría en términos de lo señalado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
19. Si no se cuenta con ninguno de los documentos mencionados el día de la celebración de la asamblea general, no se podrá participar en la misma, por lo tanto, no se podrá emitir el voto.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 20 de 23

E) DEL DÍA DE LA ELECCIÓN EN LA ASAMBLEA

20. El día de celebración de la asamblea general, el personal de la Secretaría deberá proporcionar el formato “registro de asistencia a la asamblea general” y su respectivo aviso de privacidad, además deberá recabar de los asistentes el nombre completo, dirección, número telefónico y correo electrónico solicitando presenten como comprobación la credencial del INE o licencia de conducir. También deberá solicitar el medio por el que se enteró del evento a efectos de recabar información estadística y promover mecanismos de mejora continua.
21. En todos los casos se deberá verificar la asistencia mínima para la celebración de la asamblea, la Mesa Directiva en funciones, en coordinación con el Representante de la Secretaría, verificarán su existencia, en términos del Reglamento Interior de la Junta de Vecinos.
22. En caso de no contar con la asistencia mínima para la celebración de la asamblea general de la Junta de Vecinos y comprobando que los procesos de difusión de dicha asamblea se hayan realizado conforme a los presentes lineamientos, los asistentes podrán proponer una segunda convocatoria que podrá iniciar a los 15 minutos y la cual será válida con la asistencia de los vecinos de la colonia, barrio o sector que estén presentes. En caso de que la mayoría de los presentes no esté de acuerdo con realizar una segunda convocatoria, será declarada como desierta, generando el acta correspondiente y la Secretaría será la responsable de realizar una nueva convocatoria.
23. Una vez instalada la asamblea general, la Mesa Directiva en funciones, en coordinación con la Secretaría, deberán explicar el motivo de ésta y presentar las planillas previamente inscritas.
24. La Mesa Directiva en funciones designará a dos ciudadanos o ciudadanas que funjan como escrutadores, y a quienes se les entregara la llave de la urna, donde se depositarán los votos a lo largo del periodo de votación; al finalizar la asamblea uno

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 21 de 23

de estos escrutadores procederá a la apertura de la urna para el conteo de los votos.

F) DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

25. Una vez realizado el conteo de votos por los escrutadores y se obtengan los resultados, se procederá a tomar protesta a la nueva Mesa Directiva, y se deberán firmar las actas correspondientes e informar el resultado a través de los medios de comunicación oficiales y adicionales.
26. En los casos de existir un empate en las planillas propuestas, se deberá realizar una segunda votación y si el resultado sigue siendo un empate, se deberá informar de la programación de una segunda convocatoria al día siguiente hábil.
27. Al finalizar la asamblea general, un Representante de la Secretaría elaborará un acta circunstanciada que se levantará por duplicado, con la lista de asistencia y los anexos correspondientes, las cuales deberán contar con firma autógrafa de los asistentes integrantes de la Mesa Directiva y se dará por clausurada la sesión. Las actas circunstanciadas se resguardarán en los archivos de la Mesa Directiva y en los archivos de la Secretaría. En caso de no encontrarse presente en la asamblea alguno de los miembros de la Mesa Directiva electa, un Representante de la Secretaría recabará las firmas después de la celebración de la asamblea.

XIII. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. La Secretaría utilizará como medios de comunicación oficiales, los siguientes:
 - El contacto directo del Responsable de Sector por parte de la Secretaría para seguimiento, difusión y atención de las y los Presidentes de Mesa Directiva, a través de minutas de reuniones o lista de difusión.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 22 de 23

- Las listas de difusión, donde los miembros de la Mesa Directiva son incorporados mediante el contacto que definan, ya sea teléfono, correo electrónico o ambos.
2. Los medios de comunicación adicional:
 - El chat de presidentes es un grupo donde se comparte y difunde información relevante de cada sector; compartir avisos, programas y acciones clave de la administración, a efecto de que puedan ser difundidos en su colonia; y,
 - Tener un espacio de respuesta rápida para aclaraciones o dudas puntuales.
 3. Para efecto de la comunicación adicional, se proporcionará a todos los Presidentes de las Mesas Directivas del municipio, las políticas de convivencia del chat de Presidentes en donde se les informará que, si transgreden cualquier disposición de dichas políticas, tendrán una primera amonestación y en caso de que sea una conducta repetida, será removido del grupo del chat.
 4. En atención a la normativa aplicable vigente a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, el registro, resguardo y manejo de los datos, se encuentra protegido por el aviso de privacidad, el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosAvisosPrivacidad/%205309/_2025319_57_Chat%20con%20Presidentes%20de%20Mesas%20Directivas.pdf

XIV. DEL CUMPLIMIENTO Y LAS OBSERVACIONES DE LAS NORMAS

1. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos y los particulares y que resulten en afectaciones a la Hacienda Pública Municipal, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
---------------------	------------------------	---

	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS	Codificación SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1
		Versión: 01
		Emisión: 03 de junio de 2025
		Actualización: 0
		Página: 23 de 23

XV. QUEJAS Y DENUNCIAS

1. Las y los servidores públicos, ciudadanos o ciudadanas y cualquier persona interesada, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de los casos en que se detecte que el proceso de elección de los integrantes de la Mesa Directiva no se ha desarrollado de acuerdo con lo previsto en estos lineamientos.
2. Las quejas y denuncias podrán recibirse a través de las siguientes vías:
 - a. Personalmente en las Oficinas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en el cuarto piso del Edificio Público Municipal, ubicado en la calle Independencia No.316, esquina con Av. Corregidora, Casco Urbano, 66230, San Pedro Garza García, Nuevo León.
 - b. Por internet en el hipervínculo: <https://denuncias.sanpedro.gob.mx/>

XVI. DE LA INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La interpretación y lo no previsto en estos lineamientos se resolverán mediante acuerdo del Titular de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

XVII. ENTRADA DE VIGOR

1. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el portal de Internet del Municipio.
2. Cualquier convocatoria no concluida que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, queda sin efecto, por lo que, en su caso, deberá emitirse una nueva en términos del Reglamento y los presentes Lineamientos

www.sanpedro.gob.mx	SPCGA-DPC-MD-LIN-01-V1	
--	------------------------	---